

Regulación de especialidades y campos clínicos: abordaje gremial

Dr. Mauricio Osorio Ulloa
Secretario Nacional



COLEGIO MÉDICO DE CHILE

Regulación especialidades

- No hay ley de especialidades.
- Hay regulación de las especialidades.



Ley 21.091 sobre Educación Superior

- Artículo 2°
- Letra A: autonomía en determinar sus proyectos y fines institucionales.
- Letra D: diversidad de proyectos educativos institucionales.
- Letra F: libertad académica.



Decreto 8: reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales

- Art. 2º: especialidades y subespecialidades son 54.
- Art. 3º: define entidades certificadoras.
- Art. 5º: las universidades pueden certificar o renovar a sus egresados.
- Art. 6º: se podrán renovar por decreto MINSAL.
- Art. 3º transitorio: vigencia hasta el 31 - 12 - 2025.



Certificación de especialidades

- Universitaria
- Entidades certificadoras:

CONACEM

Certificadora USACH

Certificadora UdeC

Certificadora UValpo



Vías de certificación

- Universitaria
- Adiestramiento en Práctica
- Formación en el Extranjero



Consideraciones

- Vigencia de la certificación.
- Persisten problemas de maltrato ...
- Bastará con protocolos ...
- Acreditación de programas de especialidad.
- Entidades acreditadoras de programas de especialidad: hoy sólo CNA.
- Son una necesidad, pero cuál es su distribución ...



Recertificación

- Objetivos
- Plazos
- Por quiénes
- Aspectos a considerar



Aspectos a considerar

- Reglamento
- Proceso
- Requisitos mínimos
- Demostrar vigencia
- Propuestas
- Volumen de certificaciones
- Gradualidad



Y será necesaria una ley de especialidades?

- Regulación en la práctica escasa.
- Parece ser una necesidad encubierta.
- Mejorará o no, la distribución de especialistas ...
- Mirada de futuro. No seguir haciendo lo mismo ...



Campos clínicos

- Aspectos generales
- Aspectos normativos
- Aspectos legales
- Propuesta ley establecimientos asistenciales docentes



Aspectos generales

- Todas las carreras de la salud. La simulación ayuda, pero no reemplaza. Mayor uso en los internados. Son necesarios.
- No hay nuevos campos clínicos ...
- Perfil de egreso ... en general APS.
- Mallas curriculares atrasadas.
- Dificultades por prácticas abusivas.



En Medicina, pregrado:

- ASOFAMECH: 24 Ues, más 1.
- Sedes formadoras: 34, más 2.
- Con nuevo ingreso 2024: 3 más.
- En proyecto 2025: 4 nuevas, más 1 sede.
- Egresados 2023: EUNACOM 1.934.
- Matrícula 1er año: 2.961.
- Total estudiantes Medicina: 19.558.



Especialidades médicas

- 25 universidades
- Titulados 2023: 1.459.
- Matriculados: 4.996.
- Ingreso a 1er año: 1.269.
- No todos vinculados a pregrado. Acreditación ...
- Ingresos MINSAL, autofinanciados y universitarios.



-
- Procesos de “habilitación”.
 - Dificultades en los procesos formativos por prácticas y conductas abusivas.
 - Persiste la distribución desigual.
 - Sin lugar a dudas son necesarias.



Aspectos legales

- Ley 21.091: sobre Educación Superior. Autonomía y libertad de cátedra.
- Decreto 333: reglamento institucional de la gratuidad.
- Superintendencia de Educación.
- Código Sanitario.
- EUNACOM.



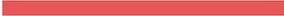
Aspectos legales

- Decreto 8 y normas técnico - operativas.
- Revalidación de títulos: UChile, EUNACOM, Entidades Certificadoras, Ley de Migraciones y Ley 21.502 (pandemia).
- Tratados bilaterales.
- Autorizaciones administrativas.
- Convenio Andrés Bello: estudios.





**Proyecto de ley
establecimientos asistenciales -
docentes.**



Artículo 1.- OBJETIVOS: Esta ley tiene por objeto “establecer la función asistencial docente que tienen los prestadores institucionales públicos de salud así como” la calidad, pertinencia y **articulación de la oferta de prestaciones de salud** con las necesidades de formación de profesionales calificados.



Artículo 2.- DEFINICIONES:

- a) Relación asistencial docente: vínculo estratégico **objetivo de formar y disponer de profesionales y técnicos competentes para satisfacer las necesidades de salud de la población.**
- c) Institución de salud: **incluye Hospitales, CESFAM, Centros de Diagnóstico y Tratamiento u otros.**



f) Profesional asistencial docente: profesional contratado por una Red de Salud, para apoyar el proceso formativo ...

f) Profesional asistencial docente: **profesional de una institución de salud** que apoya el proceso formativo del estudiante.

g) Académico: profesional que mantiene una relación contractual con la Institución de educación.

g) Académico: **profesional de una institución de educación superior**, que cumple funciones de formación ...

Artículo 8.- DE LA ASIGNACIÓN: se establecerán prioridades:

Cumplir con lo establecido en el Título V, de la ley 21.091, haber obtenido, a lo menos, 5 años de acreditación institucional y haber presentado un plan de desarrollo ante la red de salud.

Un órgano colegiado de alto nivel técnico estará a cargo del proceso de asignación, a través de un procedimiento definido y transparente. La asignación se evaluará cada 7 años. El Ministerio de Salud reglamentará.



Artículo 8.- De la asignación de cupos ... se tendrán en consideración los siguientes criterios de priorización y orden de prelación:

a) ... **domicilio** en la misma provincia o región que el EAD.

b) ... se encuentre regulada por la **ley N° 21.094**, sobre universidades estatales ...

c) El número de **años de acreditación institucional** ...

d) ... una **asociación de instituciones de educación superior** ...

e) El porcentaje de **participación anual en el plan nacional de formación de especialistas.**



f) El porcentaje de cupos en programas de especialidad respecto del total anual de cupos que posee la institución de educación superior ...

g) El porcentaje de ocupación de la capacidad formadora de **nivel técnico de nivel superior**, profesional de pregrado, postgrado ...

h) ... incorpore en sus programas de formación curricular o complementaria la capacitación en salud con pertinencia cultural ...

i) Los programas de desarrollo, educación continua, innovación o investigación que ejecute la institución de educación superior ...



j) ... se encuentre adscrita a la política de financiamiento para la gratuidad

k) Los resultados de la evaluación del cumplimiento de los convenios asistenciales suscritos con anterioridad por la institución ...

Se deberá realizar un **proceso concursal objetivo, público y transparente** ...

Una vez adjudicado, se podrá realizar un nuevo proceso concursal de asignación de cuotas en los términos antes expresados.



Artículo 9.- PROHIBICION: ... no podrán entregar, a título gratuito u oneroso, cualquier incentivo ...

Artículo 9.- Del término anticipado del convenio ...

Incumplimiento grave..., la pérdida de requisitos en art. 7; o en art. 8., dos evaluaciones negativas al cumplimiento del convenio en 5 años ..., por vulneración de la declaración de ausencia de conflictos de interés, por mutuo acuerdo de las partes.



Entonces

- Se requiere una regulación efectiva ...
- Faltan médicos o faltan especialistas ...
- Hay campos clínicos suficientes para nuevas Escuelas ...
- Se articula en los campos clínicos el pre con el postgrado ...
- Cómo se asegura la calidad del nuevo especialista



Chaltumai
